



Real Audiencia de Navarra.

SELLO CUARTO, VERA  
TE NAVARRA, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE  
TENTA

D. Fernando Cabra y Solís Procurador General de esta Villa, por Nombram<sup>to</sup>. de ella en su Ayuntamiento de Elecciones anuales, ante V<sup>ra</sup> m. en la forma que mas por di<sup>o</sup>. haia lugar porerco y Digo = Que con el motivo de las suscritas elecciones tocantes, al presente dia ultimo del año, para su aprobacion en la mañana del dia sig<sup>te</sup> que sera el primero del otro año, y de un pedim<sup>to</sup> presentado por p<sup>te</sup> de D.<sup>no</sup> Carlos Antonio de Neira Vecino de esta Corte a pedoraxado N<sup>ro</sup> del V<sup>l</sup>.mo S.<sup>no</sup> Ben<sup>do</sup> Bayfido de nueve villas, y Com<sup>on</sup>. de esta Encom<sup>da</sup> en abruento de la respuesta a probacion, seme confiere traslado. p<sup>o</sup>. que con respecto a las ordenes de Su Magestad y Real Cesta executoria, que fosa esta Villa en d<sup>ha</sup> uxoron, y otras peticiones, V<sup>ra</sup> de mi di<sup>o</sup>. y se ponda dentro del dia; Y atendiendo a que d<sup>ha</sup> apoderado pretende que executadas d<sup>ha</sup> elecciones se le remitan oixinales, p<sup>o</sup>. que V<sup>ra</sup> m. de su facultades y autoridad las apruebe, y Confirme como le es Anzedido, Cuya nobedad es grande, y con solo el fundam<sup>to</sup>. que propone de que por los meses del año proximo pasado de setenta y ocho se declaro, que p<sup>o</sup>. todos los actos en que deba intervenir la presencia de d<sup>ho</sup> V<sup>l</sup>.mo S.<sup>no</sup> se debe